

**Creando un Colegio Nacional de Segunda Enseñanza en Matucana, capital de la provincia de Huarochirí.**

FERNANDO LEON DE VIVERO,  
Presidente del Congreso.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
PERUANA.**

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo 1°**—Créase un Colegio Nacional de Segunda Enseñanza en la provincia de Huarochirí, con sede en Matucana.

**Artículo 2°**—Autorízase al Poder Ejecutivo para consignar en el Presupuesto General de la República, las partidas necesarias para la instalación y funcionamiento de dicho plantel.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

**E. Diez Canseco**, Presidente del Senado.

**Carlos Sayán Alvarez**, Diputado Presidente.

**Rómulo Jordán C.**, Senador Secretario.

**Juan José Teves Lazo**, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuníque al Ministerio de Educación Pública, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

**F. León de Vivero**, Presidente del Congreso.

**L. F. Ganoza Chopitea**, Senador Secretario del Congreso.

**Augusto Duránd**, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 30 de octubre de 1945.

Cúmplase, registrese, publíquese, comuníquese y archívese.

**Valcárcel.**